

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312

de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 176 de la Ley 100 de 1993; Ley 715 de 2001 artículo 43 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo artículos 47 y siguientes en concordancia con los artículos 2.5.1.2.3, 2.5.1.7.1 y 2.5.1.7.6 y 2.5.1.7.6 del Decreto Único 780 de 2016, procede a proferir la correspondiente decisión dentro de la presente actuación administrativa adelantada contra el prestador de servicios de salud ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. CLINICA ESIMED CALI NORTE, en atención a los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en su artículo 576 las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública y en su artículo 577 las Sanciones en concordancia con el artículo 2.5.3.7.13 del Decreto 780 de 2016.

Que la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" en su artículo 176 numeral 4 dispone:

ARTÍCULO 176. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL SISTEMA DE SALUD. Las Direcciones seccional, distrital y municipal de salud, además de las funciones previstas en las Leyes 10 de 1990 y 60 de 1993 tendrán las siguientes funciones:

(...)

4. La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 43 define las competencias de los Departamentos en el área de salud, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que la Ley 1437 de 2011 establece el Proceso Jurídico Sancionatorio cuando la norma especial no lo regule y resulten aplicables a investigaciones administrativas.

Que la Resolución 2003 de mayo de 2014, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de servicios de salud, además de las condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud, para su entrada

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Que el Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, Parte 5, Título 1, capítulo 1 y 2, establece lo concerniente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SOGCS, el capítulo 3 al Sistema Único de Habilitación, el capítulo 4 y 5 a la Auditoría para el mejoramiento de la calidad en salud y el Sistema de información para la calidad y el capítulo 7 a la Inspección, vigilancia y control.

Que el título 3 capítulo 7 establece lo referente a las Condiciones sanitarias de las instituciones prestadoras del servicio de salud y lo concerniente con las medidas de seguridad, sanciones y autoridades competentes para imponerlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, ésta Secretaría es competente para adelantar la investigación administrativa sancionatoria y tomar una decisión de fondo dentro de la actuación administrativa adelantada en contra del prestador de servicios de Salud ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI SUR.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que en visita de Verificación de las Condiciones de Habilitación, realizada por la Comisión Técnica de la Secretaría Departamental de Salud el día 04 de septiembre de 2018 y finalizada el 13 de septiembre de 2018, al Prestador de servicios de salud ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, con Nit 800215908-8, código de habilitación N° 7600105305-03, llevada a cabo en la Avenida 3 Norte #32AN-40 de la ciudad de Cali- Valle, representada legalmente en su momento por HUGO ARMANDO MÉNDEZ ARÉVALO identificado con cedula de ciudadanía N° 80.419.039, se levantó acta de visita e informe con los siguientes hallazgos:

Servicios verificados:

- 101. General Adultos (IH, de mediana complejidad, declarado prestado)
- 102. General Pediátrica (IH, de mediana complejidad, declarado prestado).
- 105. Cuidado intermedio neonatal (IH, de mediana complejidad, declarado prestado).
- 106. Cuidado intermedio pediátrico (IH, de mediana complejidad, declarado prestado).
- 107. Cuidado intermedio adultos (IH, de mediana complejidad, declarado prestado).
- 108. Cuidado intensivo neonatal (IH, de alta complejidad, declarado prestado).
- 109. Cuidado intensivo pediátrico (IH, de alta complejidad, declarado prestado)
- 110. Cuidado intensivo adultos (IH, de alta complejidad, declarado prestado).
- 112. Obstetricia (IH, de alta complejidad, declarado prestado).
- 120. Cuidado básico neonatal (IH, de mediana complejidad, declarado no prestado).
- 203. Cirugía General (IA, IH, de mediana complejidad, declarado prestado).
- 204. Cirugía Ginecológica (IA, IH de mediana complejidad, declarado prestado).

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

206. Cirugía neurológica (IH, de mediana complejidad, declarado prestado).
 207. Cirugía Ortopédica (IA, IH de mediana complejidad, declarado prestado).
 209. Cirugía otorrinolaringología (IA, IH de mediana complejidad, servicio declarado no prestado).
 210. Cirugía oncológica (IA, IH de mediana complejidad, servicio declarado no prestado).
 212. Cirugía Pediátrica (IA, IH de mediana complejidad, declarado prestado).
 213. Cirugía Plástica y Estética (IA, IH de mediana complejidad, declarado no prestado).
 215. Cirugía Urológica (IA, IH de mediana complejidad, declarado prestado).
 217. Otras cirugías- Ginecológica oncológica. (IA-IH de mediana complejidad, prestado no declarado).
 231. Cirugía de mano (IA, IH de mediana complejidad, declarado prestado).
 232. Cirugía de mama y tumores tejidos blandos- si oncológico. (IA, IH de alta complejidad, declarado prestado).
 233. Cirugía dermatológica (IA mediana complejidad, declarado prestado).
 235. Cirugía gastrointestinal (IH de alta complejidad, declarado no prestado).
 301. Anestesia (IA de mediana complejidad, declarado prestado).
 304. Cirugía general (IA de mediana complejidad, declarado prestado.)
 308. Dermatología (IA de mediana complejidad, declarado prestado.)
 309. Dolor y cuidados paliativos (IA de mediana complejidad, servicio prestado no declarado).
 316. Gastroenterología (IA de mediana complejidad, declarado prestado.)
 320. Ginecobstetricia (IA de mediana complejidad, declarado prestado.)
 323. Infectología (IA de mediana complejidad, declarado prestado.)
 339. Ortopedia y/o traumatología (IA de mediana complejidad, declarado prestado.)
 355. Urología (IA de mediana complejidad, declarado prestado).
 361. Cardiología pediátrica (IA de mediana complejidad, declarado prestado.)
 387. Neurocirugía (IA de mediana complejidad, declarado prestado.)
 391. Oncología y hematología pediátrica (IA de mediana complejidad, declarado no prestado.)
 501. Servicio de urgencias (IA de mediana complejidad, declarado prestado).
 703. Endoscopia digestiva (IA, IH de mediana complejidad, declarado prestado).
 705. Hemodinamia (IA, IH de alta complejidad, declarado no prestado).
 706. Laboratorio clínico (IA, IH de alta complejidad, declarado no prestado).
 709. Quimioterapia (IA, IH de alta complejidad, declarado no prestado).
 710. Radiología e imágenes diagnósticas (IA, IH de alta complejidad, declarado prestado.)
 712. Toma de muestras de laboratorio clínico (IA de baja complejidad, declarado no prestado).
 712. Toma de muestras de laboratorio clínico (IH de baja complejidad, prestado no declarado).
 713. Transfusión sanguínea (IH de mediana complejidad, declarado prestado).
 714. Servicio farmacéutico (IA, IH de mediana, alta complejidad, declarado prestado.)
 718. Laboratorio de patología (IA de mediana complejidad, declarado no prestado.)
 719. Ultrasonido (IA, IH de mediana complejidad, declarado prestado.)
 729. Terapia respiratoria (IH de baja complejidad, declarado prestado).
 916. Protección específica- vacunación (IA de baja complejidad, declarado prestado.)
 950. Proceso esterilización (IA de mediana complejidad, declarado prestado).

INFORMACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA			
GRUPO	SERVICIO	CANTIDAD REPS	CANTIDAD REAL
CAMAS	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA	25	15
	INTERNACIÓN ADULTO	188	124
	OBSTETRICIA	24	11
	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	10	4
	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	7	2
	CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	2	1
	CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	4	3
	CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	2	2
	CUIDADO INTENSIVO ADULTO	27	18
	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	9	5
	SALAS PROCEDIMIENTOS	SERVICIO DE URGENCIAS	1
SALAS QUIRÓFANO	CIRUGÍA	7	5
SALAS PARTOS	OBSTETRICIA	2	2
BILLAS	QUIMIOTERAPIA	25	0

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

Hallazgos:**I. TALENTO HUMANO****101. GENERAL ADULTOS (Intramural ambulatorio media) Hospitalización oncológica:**

1. No se evidencia registrado en el REPS el nombre del oncólogo responsable del servicio.
2. No se evidencia oncólogo clínico o hematólogo o hematooncólogo, para la atención de los pacientes oncológicos que se encuentran hospitalizados.
3. No se evidencian, en calidad de disponibilidad, profesionales en Psicología ni trabajo social para el servicio de hospitalización oncológica. En el listado suministrado por la IPS se evidencia una sola psicóloga asignada al área "ADMINISTRATIVA/SERVICIO AL CLIENTE".
4. De la muestra de auxiliares de enfermería tomados para verificación de hojas de vida, no se evidencian soportes que certifiquen formación para el apoyo al cuidado de paciente oncológico.

105. CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL - 108. CUIDADO INTENSIVO NEONATAL

5. De acuerdo con el listado de personal asistencial suministrado por la institución, se evidencian asignadas 2 enfermeras profesionales al servicio UCI NEONATAL, siendo esta cantidad de recurso humano insuficiente para cubrir los turnos del servicio.

106. CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO- 109. CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO.

6. De acuerdo con el listado de personal asistencial suministrado por la institución, se evidencia asignada 1 enfermera profesional al servicio UCI PEDIÁTRICA, siendo esta cantidad de recurso humano insuficiente para cubrir los turnos del servicio.
7. No se evidencia en la hoja de vida de la Fisioterapeuta ALEJANDRA CIFUENTES GUERRERO identificada con C.C 1.144.058.052 certificado de formación en atención al paciente de cuidado intensivo pediátrico o cuidado intermedio pediátrico. De acuerdo con el listado suministrado por la institución, esta fisioterapeuta se encuentra asignada al área de "UCI PEDIÁTRICA". Se evidencia que el documento que legaliza la vinculación de esta profesional, no cuenta con la firma del gerente de la IPS objeto de visita.
8. No se evidencia en las hojas de vida de las Nutricionistas DUBERLYS ESTHER BARRIOS identificada con C.C 22.515.188 y MAYRA ALEJANDRA identificada con C.C 1.143.357.471, certificado de formación en atención del paciente de cuidado intermedio pediátrico ni intensivo pediátrico. De acuerdo con el listado suministrado por la institución, estas nutricionistas se encuentran asignadas al área de "TODOS LOS PISOS".

107. CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS- 110. CUIDADO INTENSIVO ADULTOS

9. No se evidencia en las hojas de vida de las NUTRICIONISTAS DUBERLYS ESTHER BARRIOS identificada con C.C 22.515.188 y MAYRA ALEJANDRA identificada con C.C 1.143.357.471, certificado de formación en atención del paciente de cuidado intermedio adultos. De acuerdo con el listado suministrado por la institución, estas nutricionistas se encuentran asignadas al área de "TODOS LOS PISOS".

203. CIRUGÍA GENERAL- 204. CIRUGÍA GINECOLÓGICA- 206. CIRUGÍA NEUROLÓGICA- 207. CIRUGÍA ORTOPÉDICA- 209. CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA**SERVICIOS QUIRURGICOS:**

10. No se evidencia que para la cantidad de salas quirúrgicas declaradas, se cuente con el talento humano requerido. (Equipo quirúrgico para cada una de las 7 salas).

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312

de febrero 9/2012

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

De acuerdo a lo requerido en RESOLUCIÓN 2003/14, la institución no cuenta por cada sala quirúrgica con:

- Médico general.
- Médico anestesiólogo,
- Auxiliar en enfermería.
- Instrumentadora para cada uno de los procedimientos que se requieran y enfermera en zonas dispersas, si no existe este recurso en la zona.

SALA RECUPERACIÓN

11. Se revisa el recurso humano asignado a la sala de recuperación del servicio quirúrgico, para lo cual se evidencia que la institución cuenta con una sola enfermera profesional, por lo anterior la IPS no soporta lo requerido con relación oferta demanda no cumple con la capacidad instalada. siendo esta cantidad de recurso humano insuficiente para cubrir los turnos del servicio.

SERVICIOS:

209. CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA (Intramural ambulatoria, Intramural hospitalaria – media)
210. CIRUGÍA ONCOLÓGICA (Intramural ambulatoria, Intramural hospitalaria – media).
213. CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA (Intramural ambulatoria, Intramural hospitalaria – media).
391. ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA (Intramural ambulatoria – media).
705. HEMODINAMÍA (Intramural ambulatoria, Intramural hospitalaria – alta).
709. QUIMIOTERAPIA (Intramural ambulatoria, Intramural hospitalaria – alta).
718. LABORATORIO DE PATOLOGÍA (Intramural ambulatoria, Intramural hospitalaria – media).

12. Para los servicios antes mencionados, en el momento de la visita no se evidencia que el prestador cuente con el talento humano, durante el tiempo que se ofertan y se prestan los servicios.

232. CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS - SI ONCOLÓGICO:

13. No se evidencia que el profesional PABLO RODRÍGUEZ CADENA C.C 16.659.745. Encargado de soportar el servicio, cuente con soportes de estudios requeridos para el servicio declarado por la institución.

706. LABORATORIO CLÍNICO:

14. No se evidencia certificado de entrenamiento para toma de muestras de laboratorio clínico de la jefe de enfermería ANA LUCIA ACOSTA QUIROZ con C.C 27.395.756. De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los jefes de piso ubicados en hospitalización son los encargados de la toma de las muestras a los pacientes. Esta profesional se encuentra asignada al "PISO SEXTO TORRE A Y B".

301 ANESTESIA

15. Revisada las hojas de vida de los profesionales, POSADA UPEGUI GUSTAVO ADOLFO C.C 16.834.177, JAIR JADETH QUINTERO SERPA, CORREA LÓPEZ JOSÉ C.C. 19.483.756 no se evidencia certificado de formación de atención en salud a las víctimas de violencia sexuales.

304. CIRUGIA GENRAL

16. Revisada la hoja de vida del profesional ALBERTO CORTES OLAYA C.C. 14.973.715, DIEGO FERNANDO CAMPO OBANDO C.C. 16.264.756, CLAUDIA MARÍA DE ROSA BALEN C.C.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312

de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

34. 545.646 no se evidencia certificado de formación de atención en salud a las víctimas de violencia sexual.

320 GINECOBSTETRICIA

17. Revisada la hoja de vida del profesional GUARÍN NARVÁEZ ALEXANDRA C.C. 66.759.211, SERRANO MUÑOZ WILMAR ANTONIO C.C. 16.535.435, no se evidencia certificado de formación de atención en salud a las víctimas de violencia sexual.

355. UROLOGIA

18. Revisada la hoja de vida del profesional MAURICIO ALEXANDER HENAO RAMÍREZ (Urólogo), GABRIEL MANRIQUE GÓMEZ C.C. 16.763.690, no se evidencia certificado de formación de atención en salud a las víctimas de violencia sexual.

308. DERMATOLOGÍA

19. Revisada la hoja de vida de la profesional MÓNICA LORENA CÁRDENAS PÉREZ C.C. 38.565.458, no se evidencia certificado de formación de atención en salud a las víctimas de violencia sexual.

361. CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA

20. Revisada la hoja de vida del profesional ERNESTO LEÓN VALLEJO MONDRAGÓN C.C. 16.796.465. No se evidencia certificado de formación de atención en salud a las víctimas de violencia sexual.

387. NEUROCIRUGIA

21. Revisada la hoja de vida del profesional DANIEL ENRIQUE MEDINA JIMÉNEZ C.C. 98.549.450. No se evidencia certificado de formación de atención en salud a las víctimas de violencia sexual.

316. GASTROENTEROLOGÍA

22. Revisada la hoja de vida del profesional URIEL ANTONIO ALZATE GARCÍA C.C. 16.253.867 y RAMÓN JOSÉ ESPINOSA BUILA C.C. 6.886.756, No se evidencia certificado de formación de atención en salud a las víctimas de violencia sexual.

323. INFECTOLOGIA

23. Revisada la hoja de vida del profesional LUIS FERNANDO MEJÍA RIVERA C.C. 93.370.637 no se evidencia certificado de formación de atención en salud a las víctimas de violencia sexual.

24. Se evidencia en recorrido por servicios UCI-UCIN-HOSPITALIZACIÓN, que el personal asistencial (ENFERMERAS JEFE – AUXILIAR DE ENFERMERIA) es insuficiente para la cantidad de pacientes internados y la relación oferta demanda de la institución.

II. INFRAESTRUCTURA

TODOS LOS SERVICIOS.

25. Se evidencia que el ascensor No. 2 de la torre A, se encuentra fuera de servicio, se solicita al prestador reportes de daños para conocer la trazabilidad del mantenimiento realizado tanto en los preventivos como en los correctivos, pero esta documentación no fue entregada.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

26. Se evidencian fallas en el ascensor de la torre B, debido a que solo pueden entrar 10 personas, pero al no haber quien controle o maneje la situación, este presenta fallas.
27. Se evidencia que el ascensor camillero, que esta fuera de servicio, ubicado para la torre A, es el ascensor que debe transportar de manera directa pacientes de urgencias a cirugía y de cirugía a cuidados intensivos u hospitalización, situación que genera que el acceso y respuesta a servicios críticos no sea inmediata. Además, no se evidencia plan de contingencia, ni un manejo adecuado por parte de la institución para dar prioridad a la correcta utilización de los ascensores restantes, por donde transita público en general (externo e interno), residuos, alimentación, ropa sucia, material limpio, insumos y la ruta al depósito de cadáveres. etc.
28. En los pisos 4, 5 y 6 de la institución se evidenciaron unidades sanitarias para el público, la cuales no cuentan con lavamanos y/o grifería, iluminación artificial y/o energía.
29. En los pisos 4, 5 y 6 de la institución se evidenciaron unidades sanitarias para el público, la cuales no cuentan con lavamanos, grifería y algunos no tienen iluminación ya que las lámparas no tienen luminarias ni bombillas.

106. UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO.

30. Se evidencia que el lavamanos para el filtro de ingreso de visitantes no funciona.

705. HEMODINAMIA. (Servicio declarado NO prestado)

31. Durante el recorrido se evidencia ambientes y áreas correspondientes al servicio de Hemodinamia, servicio que no se está prestando, pero que sus instalaciones si están siendo utilizados para otros procedimientos y servicios como el de cuidados paliativos y manejo de dolor los cuales serían servicios prestados NO declarados.

703. ENDOSCOPIA DIGESTIVA (PISO 7)

32. La sala de espera en este piso no cumple con el N° de unidades sanitarias requeridas según resolución 4445/96. Por ejemplo, se evidencian 28 sillas en sala de espera con 2 unidades sanitarias.
33. Se evidencia muro deteriorado en área de recuperación.
34. Se evidencia en el acceso a este servicio, presencia de humedad en cielo falso, los cuales no evidencia un mantenimiento oportuno y que se garanticen condiciones de limpieza y desinfección. (Resolución 2003 de 2014).
35. El servicio no cumple con superficies completamente lisas y lavables en cielo (lámparas tipo rejilla sin protector). Resolución 2003 de 2014

101 GENERAL ADULTOS.

36. Se evidencian que las condiciones de orden mantenimiento y presentación, no corresponden al cumplimiento de un plan de mantenimiento de instalaciones físicas. Se evidencian en las habitaciones: Deterioro en muros, fisuras, desprendimiento de pintura producto de la humedad, desprendimiento de rejillas de aire acondicionado, baños de las habitaciones con humedades, filtraciones hidráulicas.
37. Se evidencia infraestructura física para 182 habitaciones unipersonales, demarcadas y rotuladas en los diferentes pisos (4, 5, 6 y 7), con un total disponible para el uso de 137, y con una capacidad declarada en el registro especial de prestadores (REPS) de 166 camas.

Distribuidas de la siguiente manera:

Gobernación del Valle del Cauca
Palacio de San Francisco Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso 11 Teléfono 6200000
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co Email: @valledelcauca.gov.co

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

PISO	LOCALIZACION	CAMAS DECLARADAS REPS	CAMAS (Existentes)	DISPONIBLES PARA USO
PISO 7	TORRE B		16	0
PISO 6	TORRE A		32	24
	TORRE B		34	0
PISO 5	TORRE A		34	31
	TORRE B		32	32
PISO 4	TORRE B		34	34
TOTAL		166	182	137

38. En recorrido se evidencian habitaciones desocupadas por múltiples razones como son: Mantenimiento, daños e instalaciones hidráulicas y sanitarias, mal funcionamiento de aparatos sanitarios, griferías, lámparas, interruptores eléctricos, tapas de tomas eléctricas, llamados de enfermería de habitación y baños, mobiliario incompleto, (camas en mal estado) camas sin colchones, salidas de lámparas sin bombillo. Quien acompaña el recorrido manifiesta que se han ido cerrando habitaciones debido a la falta de personal de enfermería.

39. Durante el recorrido, no fue posible evidenciar todos los espacios, ya que muchos se encontraban cerrados y no fue posible tener la apertura de la puerta para su verificación, La persona que acompaña manifiesta que no se encuentran las llaves.

102 HOSPITALIZACION PEDIATRIA.

40. Se evidencian 25 camas declaradas para el servicio de pediatría en el registro especial de prestadores (REPS), pero la capacidad real instalada es de 15 camas, ubicadas en el 4 piso de la torre A, todos disponibles para uso.

41. Se evidencia que las condiciones de orden mantenimiento y presentación, no corresponden al cumplimiento de un plan de mantenimiento de instalaciones físicas. Se pueden evidenciar en las habitaciones; Deterioro en muros, fisuras, desprendimiento de pintura producto de la humedad, desprendimiento de rejillas de aire acondicionado, baños de las habitaciones con humedades, filtraciones hidráulicas, protecciones en tomas eléctricas. etc.

42. No se evidencia en las habitaciones para pediatría que las instalaciones eléctricas dispongan de un sistema o mecanismo que impida que los niños puedan lesionarse.

PISO	LOCALIZACION	CAMAS DECLARADAS REPS	CAMAS (pediatría)	DISPONIBLES PARA USO
PISO 4	TORRE A	25	15	15

112. OBSTETRICIA.

43. Se evidencia 24 camas declaradas en el registro especial de prestadores (REPS), pero la capacidad real instalada es de 21 camas, distribuidas así 15 camas de ginecología en habitaciones unipersonales en el piso 4 de la torre A y 6 camas en el servicio de obstetricia (2 piso), para alto riesgo obstétrico.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLÍNICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

44. Se evidencia en piso cuarto (4) de la torre A, la utilización del ambiente de habitación como consultorio médico y otra habitación para procedimientos tipo colposcopia, la persona que realiza el recorrido, manifiesta que no es posible tener la apertura de las 2 habitaciones.
45. Se evidencian tres (3) Quirófanos en bloque de obstetricia los cuales no se encuentran declarados en capacidad instalada del registro especial de prestadores (REPS), y al momento del recorrido los tres quirófanos se encuentran sin uso, montados con dotación parcial (lámparas cirúrgicas), también con equipos que no están en uso y se evidencia como depósito de materiales.
46. Durante el recorrido se evidencia que existe físicamente el filtro para el ingreso a sala de partos, pero este NO está siendo utilizado por el personal asistencial, este encuentra cerrado e inhabilitado, generando así un cruce inadecuado de tránsito de un área contaminada a un área limpia.
47. Se evidencia sala de partos No. 2, la cual no está siendo utilizada, ya que presenta problemas producto de humedad del aire acondicionado, al momento del recorrido se evidencia ambiente con dotación parcial y quipos almacenados, pero no en funcionamiento.
48. Se evidencia en sala de parto No. 1, con vitrinas de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, utilizando de esta manera la sala de partos como depósito de medicamentos y material estéril.
49. Se evidencia que, en la sala de recuperación de los quirófanos del bloque de obstetricia, está siendo utilizado como sala de procedimientos, con la persona que se realiza el recorrido manifiesta que allí se realizan procedimientos de dermatología. Se desconoce la ruta de ingreso tanto de pacientes como de personal asistencial y si verdaderamente para su ingreso se está utilizando el Vestier y filtro, ya que el se está ingresando a un área limpia.

501. URGENCIAS

50. Se evidencia en el área de observación de urgencias, cubículos con deterioro en muros, (muros secos tipo dry Wall), con exposición directa de la estructura metálica y el material de relleno (fibra de vidrio), el cual no garantizan condiciones de superficie lisa y continua para limpieza y desinfección. En los cubículos demarcados con la siguiente numeración: 3, 15, 16, 20, 22, 23, 28, 32 y 35, para un total de nueve (9) cubículos
51. Se evidencia en el área de observación, baños para pacientes, en donde las puertas de acceso no tienen el tamaño adecuado para movilidad en silla de ruedas, dos (2) de los cuales se encuentran fuera de servicio, por falta de accesorios, como grifería, iluminación, cerraduras para puertas, todo esto asociado a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, de forma oportuna y eficaz, en donde se puede confirmar el no cumplimiento en el plan de mantenimiento de instalaciones físicas.
52. Se evidencia sala de observación transitoria, con ubicación de tres (3) pacientes, en camillas y dos (2) en sillas de ruedas. La persona con quien se realiza el recorrido manifiesta que es una sala en donde ubican pacientes críticos, o de aplicación de medicamentos. Se evidencia que esta sala no cuenta con área de control de enfermería y los apoyos necesarios como trabajo limpio, trabajo sucio. Además, se puede evidenciar, deterioro en muros, desprendimiento de pintura y que las condiciones de orden, mantenimiento y aseo no corresponden a procesos dinámicos de mantenimiento.
53. Se evidencia sala de yesos la cual se encuentra sin uso, utilizada como depósito de mobiliario y algunas áreas sin iluminación.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

54. Se evidencia en el consultorio pediátrico 1 toma eléctrico en mala presentación, no se evidencia barrera fija o móvil para área de examen. Según lo definido en la resolución 2003 de 2014.
55. Se evidencia en sala de reanimación pediátrica tarro reciclable con pedal dañado y los tomas sin protectores para niños.
56. Se evidencia sala de reanimación adultos con falta de mantenimiento en mediacaña y lámparas sin protector, lo cual no cumple con superficies lisas y lavables. Según lo definido en la resolución 2003 de 2014.
57. Se evidenciaron 3 tomas eléctricos de mala presentación en áreas comunes ó de circulación.
58. Se evidencia área de lavado de pacientes sin grifos, lo cual no permite realizar la función definida para esta área, evidenciando el cumplimiento de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno.

SERVICIO DE CIRUGÍA

Se evidencian Siete (7), salas de cirugía - Bloque Quirúrgico)

59. Se evidencia en servicio quirúrgico siete (7) salas de cirugía, en los cuales los quirófanos presentan, desprendimiento de pintura, muros con eflorescencia producto de la humedad en rejillas de salida del aire acondicionado, fisuras en general, en donde las condiciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura no correspondan a procesos dinámicos efectivos y oportunos para el cumplimiento del cronograma de mantenimiento.
60. Se evidencia en los diferentes ambientes y áreas del servicio quirúrgico tomas eléctricas sin tapa de protección, lámparas sin tubos de iluminación, ambientes y áreas con salida sin bombillas, los cuales no garantizan adecuadas condiciones de mantenimiento y presentación

Sala de recuperación.

61. Al momento del recorrido se evidencia un área destinada para depósito de equipos el cual no corresponden a procesos de orden evidentes del servicio, se desconoce cuáles equipos están en funcionamiento, cuales no sirven o están pendientes de mantenimientos correctivos, el área parece más una bodega de equipos para ser retirados del servicio, tampoco tiene iluminación adecuada y las lámparas se encuentran sin las respectivas luminarias.
62. Se evidencia lavamanos quirúrgico con lavabo múltiple de seis (6) puestos, pero ninguno funciona.

950. PROCESO DE ESTERILIZACION.

63. Se evidencia muros con deterioro producto de golpes o choque que dejan al descubierto el material de los muros (tipo dry Wall), perforaciones o agujeros que se encuentran sin las debidas protecciones o reparaciones inmediatas, en donde no se garantiza condiciones óptimas para procesos profundos de limpieza y desinfección que se requieren en este servicio el cual debe preservar condiciones de asepsia para el manejo de material estéril.
64. Se evidencia daños en mobiliario como puertas, en acabados tipo madera, para lo cual, este material no está indicado para esta área.

301-ANESTESIA, 304-DERMATOLOGÍA, 308-DERMATOLOGÍA, 316 GASTROENTEROLOGÍA, 320-GINECOBSTETRICIA, 323-INFECTOLOGÍA, 339-ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA, 355-UROLOGÍA, 361-CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
387-NEUROLOGÍA, 391-ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

65. La sala de espera no cumple con N° de unidades sanitarias discriminadas por sexo requeridas, se evidencia capacidad instalada de sillas (40).
66. Consultorios 1, 2, 3, 4 y 5 no cuentan con barrera fija que separe área de entrevista de área de examen para garantizar la privacidad del paciente. No cumplen con superficies lisas y lavables en cielo debido a lámparas sin protector.
67. El consultorio de gastroenterología (piso 7), no cuenta con barrera fija o móvil que garantice la privacidad del paciente, también el cielo falso no cumple con superficie lisa, continua y lavable, ya que se evidencian lámparas tipo rejilla sin protector. (Res. 2003 de 2014).

706-LABORATORIO CLÍNICO:

68. No se evidencian superficies lisas, continuas y lavables, ya que se evidencian lámparas sin protector en cielos y se encuentran perforaciones en muros en la parte baja, lo cual no garantiza condiciones óptimas de limpieza y desinfección. Según lo definido en la resolución 2003 del 2014.

710-RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS

69. En la Sala de Rayos X No. 2, se evidencia en el piso agujeros de 10 cm de diámetro, el cual no garantiza superficies lisas, continuas y lavables, y evidencia falta de mantenimiento oportuno y preciso.
70. No se evidencia que las instalaciones eléctricas se encuentren en condiciones de presentación y seguridad. Se evidencia toma eléctrica en mal estado en área de circulación cerca de acceso secundario de urgencias.
71. No se evidencian licencias de funcionamiento expedidas por la entidad competente para tres equipos de rayos X:
 - a. Equipo de rayos X convencional.
 - b. Equipo de rayos X de fluoroscopia (tubo de rayos X vertical).
 - c. Equipo de rayos X arco en C.

III. DOTACIÓN. TODOS LOS SERVICIOS

72. Se evidencian equipos de monitorización de condiciones medioambientales y cadena de frío (termómetros digitales y termohigrómetros análogos y digitales), sin certificado de mediciones vigentes.
73. Se evidencia equipos biomédicos con sus carcasas en muy mal estado físico, lo que denota poca adherencia y sujeción al plan de mantenimiento preventivo de la vigencia en curso.
74. No cuenta con cronograma de mediciones de los equipos biomédicos para la vigencia 2018.
75. Se evidencian todos los equipos de soporte vital de vida, mantenimiento de vida y monitorización de variables fisiológicas sin soporte de baterías, que garantice su constante funcionamiento en el momento de una contingencia o un corte de fluido eléctrico.
76. Se evidencia que el prestador no se encuentra sujeto a un protocolo de limpieza y desinfección de áreas y superficies, que incluya los equipos biomédicos, debido que la mayoría de los equipos se encuentran con rastros de material particulado sobre los mismos.
77. No se evidencia una concordancia con la cantidad de equipos encontrados en los servicios con la cantidad de equipos relacionados en el inventario suministrado por la institución, se adjunta

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47.13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

(anexo 1) listado de equipos suministrado en la visita de verificación por los todos los servicios y en la cual se relacionan los equipos que deben de ser sometidos a un proceso de verificación.

78. Se evidencia que las basculas mecánicas adulto de piso y las basculas mecánicas pediátricas de mesa cuentan con certificado de calibración del mes de octubre del año 2017, pero en el momento de realizar prueba funcional de las mismas se encuentra variaciones en el peso registrado de más o menos 6 Kg.
79. Se evidencian equipos manómetros de oxígeno (presión y flujo), flujómetros sin certificado de mediciones vigentes.
80. Se evidencian los accesorios de los equipos biomédicos utilizados en los servicios con deterioro físico evidente lo que impide que los equipos operen correctamente en el análisis y detección de las variables fisiológicas de los pacientes, como lo son:
- Electrodos retorno (cable tierra paciente)
 - Sensor de oximetría SpO2 adulto.
 - Sensor de oximetría SpO2 pediátrico.
 - Manueras de presión no invasiva NIBP
 - Brazalete adulto para NIBP
 - Brazalete pediátrico para NIBP
 - Brazalete neonatal para NIBP
 - Peras de insuflación para NIBP
 - Cables de electrocardiografía ECG de 3 derivadas.
 - Cables de electrocardiografía ECG de 5 derivadas.
 - Cables de electrocardiografía ECG de 10 derivadas.
 - Chupas para electrocardiografía
 - Clamps para electrocardiografía
 - Bombillos para oftalmoscopio de pared
 - Bombillos para otoscopio de pared

301-ANESTESIA, 304-DERMATOLOGÍA, 308-DERMATOLOGÍA, 316-GASTROENTEROLOGÍA, 320-GINECOBSTERICIA, 323-INFECTOLOGÍA, 339-ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA, 355-UROLOGÍA, 361-CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA, 387-NEUROLOGÍA, 391-ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA.

81. No cuenta con la dotación básica requerida por la resolución 2003 de 2014 para el consultorio como lo es: fonendoscopio según la oferta, debido a que este equipo es propio del personal médico especialista.

703-ENDOSCOPIA DIGESTIVA

Sala de procedimiento:

82. Se evidencian los siguientes equipos los cuales no se encuentran reportados en el inventario de equipos biomédicos, no se evidencian hoja de vida de los mismos (ficha técnica, reportes de servicio, documentos soporte).
- Equipo: Endoscopio, marca: OLIMPUS, modelo: GIF – tipo: XQ140, serie: 2712438.
 - Equipo: Endoscopio, marca: OLIMPUS, modelo: TJF-tipo: 145, serie: 2701389.
 - Equipo: Endoscopio, marca: OLIMPUS, modelo: No reporta placa, serie: No reporta serie, presenta placa de identificación de SALUDCOOP E.S.P. No: 130010078-A2016 y placa de identificación de CEG No. 050992.

Gobernación del Valle del Cauca

Palacio de San Francisco Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso 11 Teléfono 6200000

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co Email: @valledelcauca.gov.co

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

- d. Equipo: Endoscopio, marca: OLIMPUS, modelo: CF-tipo: 0145L, serie: 2000097.
- e. Equipo: Endoscopio, marca: OLIMPUS, modelo: GIF-tipo: 140, serie: ND21743.
- f. Equipo: Endoscopio, marca: OLIMPUS, modelo: PCF-tipo: 140L, serie: 2702769

83. Se evidencia deterioro en cable del electrodo de retorno de paciente para evitar corrientes de fuga (cable de conexión de electrodo de retorno), de la unidad de electrocirugía marca: OPTICAL, modelo: PSD-20, con número de serie: 2902605, de la sala 1.
84. No evidencia rutinas de mantenimiento del desfibrilador marca: WELCHA ALLYN, modelo: PIC30, con número de serie: 92508.
- a. No se evidencian registros diarios de verificación de funciones del desfibrilador.
85. No se evidencia que los siguientes equipos sean susceptibles de mantenimiento preventivo programado y ni verificación de funciones (mediciones vigentes), debido que estos equipos presentan avanzado deterioro físico.
- a. Equipo: Monitor de signos vitales, marca: MINDRAY, modelo: PM-9000, serie: 94118348.
 - b. Equipo: Monitor de signos vitales, marca: MINDRAY, modelo: PM-8000, serie: AA6C-14503.

101-GENERAL ADULTO (Internación):**Piso 6 torre A:**

86. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:

- a. Equipo: Succionador de secreciones, marca: THOMAS, modelo: MEDI-PUMP 1630, serie: 080900006096.

Piso 6 torre B:

87. No se evidencia dotación completa del carro de paro como lo es: desfibrilador con monitoreo básico de electrocardiografía, sistema de cardioversión, atril, fuente de oxígeno propia, no garantiza una fuente de energía alterna de respaldo.

Piso 5 torre A:

88. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:

- Equipos: Desfibrilador, marca: NIHON JOHDEN CORPORATION, modelo: TEC-5531E, serie: 01244.
- Equipos: Succionador de secreciones, marca: THOMAS, modelo: MEDI-PUMP 1630GL, serie: 100700001093.
- Equipo: Tensiómetro de análogo de transporte, marca: WELCH ALLYN, modelo: TYCOS LIFETIME, serie: 070130034012.
- Equipo: Monitor de signos vitales, marca: MINDRAY, modelo: PM-9000 EXPRESS, serie: BX-94118310.

89. No se evidencia dotación completa del carro de paro como lo es: fuente de oxígeno propia, no garantiza una fuente de energía alterna de respaldo.

Piso 5 torre B:

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

90. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:

- a. Equipos: Desfibrilador, marca: NIHON JOHDEN CORPORATION, modelo: TEC-5531E, serie: 00663.
- b. Equipos: Succionador de secreciones, marca: THOMAS, modelo: MEDI-PUMP 1130, serie: 40100012448.
- c. Equipo: Electrocardiografo, marca: CAREWELL, modelo: ECG-1103, serie: 103L09700900E12.

91. No se evidencia dotación completa del carro de paro como lo es: atril, fuente de oxígeno, no garantiza una fuente de energía alterna de respaldo.

102-GENERAL PEDIATRÍA (Internación):

Piso 4 torre A:

92. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:

- a. Equipos: Desfibrilador, marca: NIHON JOHDEN CORPORATION, modelo: TEC-5531E, serie: 00071.
- b. Equipos: Succionador de secreciones, marca: THOMAS, modelo: MEDI-PUMP 1630, serie: 80600001818.
- c. Equipo: Monitor de signos vitales, marca: MINDRAY, modelo: PM-8000, serie: AA74-14975W.

93. No se evidencia dotación completa del carro de paro como lo es: atril, fuente de oxígeno, no garantiza una fuente de energía alterna de respaldo.

Piso 4 torre B:

94. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:

- a. Equipo: Monitor de signos vitales, marca: MINDRAY, modelo: PM-9000 EXPRESS, serie: BX-04116325.
- b. Equipo: Tensiómetro de análogo de transporte, marca: WELCH ALLYN, modelo: SHOCK RESISTER LIFETIME, serie: 110110103600.
- c. Equipo: Monitor de signos vitales, marca: MINDRAY, modelo: PM-8000, serie: AA6C-14588.

501-SERVICIO DE URGENCIAS:

Sala de reanimación:

95. Se evidencian en el momento de la revisión del monitor de signos vitales marca: MINDRAY, modelo: MEC-1000, serie: AQ5AB3300, los accesorios de: presión no invasiva NIBP (brazalete adulto), sensor de oximetría SpO2(sensor pediátrico) y electrodos de electrocardiografía ECG, se encuentran con rastros de sangre, se pregunta al personal del área y el ultimo paciente atendido en ese lugar fue una matema del día domingo.

- a. No se evidencia certificado de mediciones vigente para este equipo.

96. No se evidencia dotación completa del carro de paro como lo es: atril, fuente de oxígeno, no garantiza una fuente de energía alterna de respaldo y tabla de reanimación.

TRIAGE 1:

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

97. Se evidencian accesorios del Monitor de signos vitales, marca: MINDRAY, modelo: MEC-1000, serie: AQ5AB3262, deteriorados lo que impide su correcto funcionamiento
98. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:
- Equipos: Tensiómetro análogo de pared, marca: SPHYGMOMANOMETER, modelo: No registra, serie: No registra.
 - Se evidencia que el equipo no cuenta con los accesorios que garantizan su funcionamiento (brazalete adulto o pediátrico, pera de insuflación y mangueras)
99. Se evidencia fonendoscopio marca: LITTMANN, con número de serie: J17F15244, sin hoja de vida (ficha técnica, reportes de servicio y documentos soporte)
- Equipo de propiedad del médico de turno.

TRIAGE 2:

100. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:
- Equipos: Tensiómetro análogo de pared, marca: SPHYGMOMANOMETER, modelo: No registra, serie: No registra.
101. Se evidencia que los mangos de otoscopio y oftalmoscopio del equipo de órgano de los sentidos no encienden en el momento de hacer la prueba.
102. Se evidencia fonendoscopio marca: WELCH ALLYN, sin número de serie, sin hoja de vida (ficha técnica, reportes de servicio y documentos soporte)
- Equipo de propiedad del médico de turno.

Observación adulto:

103. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:
- Equipos: Desfibrilador, marca: NIHON JOHDEN CORPORATION, modelo: TEC-5531E, serie: 00929.
 - Equipos: Manómetro de oxígeno tipo yugo, modelo: 0-15 L/min, serie: 10113C221.
 - Equipos: Succionador de secreciones, marca: THOMAS, modelo: MEDI-PUMP 1630, serie: 080600006115.
 - Equipos: Bascula mecánica de piso adulta, marca: HEALTH O METER, modelo: 160 KG, serie: 1600000095.
104. Equipo en prueba mecánica de funcionamiento no supera 40 Kg.
105. No se evidencia dotación completa del carro de paro como lo es: atril, no garantiza una fuente de energía alterna de respaldo y tabla de reanimación.

Observación pediatría:

106. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:
- Equipos: Monitor de signos vitales, marca: BIOSYS, modelo: Guardian BMP-7000, serie: 170-FJ5004.
 - Equipos: Monitor de signos vitales, marca: MINDRAY, modelo: PM-8000, serie: AA-79102738.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 2 febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

107. Se evidencia glucómetro marca: VIVACHEK INO, modelo: VGM01, serie: 101C1001C18, el cual no se encuentra ningún registro del mismo, tampoco se encuentra un protocolo de verificación donde se pueda verificar si el equipo se encuentra censando dentro de los parámetros definidos por el fabricante.

Sala de procedimientos:

108. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:
- Equipos: Desfibrilador, marca: NIHON JOHDEN CORPORATION, modelo: TEC-5531E, serie: 01359.
 - Equipos: Manómetro de oxígeno tipo yugo, modelo: 0-15 L/min, serie: 10113C221.
 - Equipos: Succionador de secreciones, marca: THOMAS, modelo: MEDI-PUMP 1630, serie: 080600006115.

706-LABORATORIO CLÍNICO:

109. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:
- Equipos: Micropipeta automática, marca: BOECO, modelo: 5-50 uL, serie: 4080701.
 - Equipos: Micropipeta automática, marca: LABSYSTEMS, modelo: FINNPIPETTE 100-1000 uL, serie: F57511.
 - Equipos: Micropipeta automática, marca: BOECO, modelo: 100-1000 uL, serie: 6055060.
 - Equipos: Micropipeta automática, marca: BOECO, modelo: 100-1000 uL, serie: HL453814.
 - Equipos: Micropipeta automática, marca: BOECO, modelo: 100-1000 uL, serie: 6055061.
 - Equipos: Micropipeta automática, marca: BOECO, modelo: 5-50 uL, serie: JL535457.
 - Equipos: Micropipeta automática de 8 canales, marca: BRAND, modelo: TRANSFERPETTE-8 30-300 uL, serie: 05Y3075.
 - Equipos: Agitador de manzzini, marca: LAB. ROTATOR, modelo: DSR2100W, serie: No registra.

713. TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA:

110. Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:
- Equipos: Serofuga, marca: THERMO SCIENTIFIC, modelo: LABOFUGE 200, serie: 41568606.
 - Equipos: Baño serológico, marca: MEMMERT, modelo: WNB14, serie: L406.0597.
 - Equipos: Congelador vertical para hemocomponentes, marca: THERMO ELECTRON CORPORATION, modelo: FORMA PHARMACY FREEZER, serie: 152012900, el prestador suministra certificado de validación de cadena de frío vencido a la fecha, se adjunta como evidencia como anexo 1.
 - Equipos: Nevera de hemocomponentes, marca: TECHNICAL SPECIFICATIONS, modelo: No registra, serie: 80J-150V con placa identificación de la empresa de BIORED

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03,

INGENIERÍA: BIO100242, el prestador suministra certificado de validación de cadena de frío vencido a la fecha, se adjunta como evidencia como anexo 1.

719-ULTRASONIDO, 732-ECOCARDIOGRAFÍA

111. *No se evidencian hojas de vida institucionales de los equipos biomédicos de los servicios declarados que incluyan lo definido según lo define el decreto 4725 de 2005, cómo lo es: registro sanitario (INVIMA), registro histórico de adquisición y puesta en funcionamiento, registro de instalación, registro de apoyo técnico (manuales de servicio, usuario, partes y accesorios, clasificación biomédica), periodicidad de mantenimiento y si es o no susceptible de calibración. Se evidencian unas hojas de vida (fichas técnicas, reportes de servicio técnico) a nombre del Dr. Fabio Flórez G.*

112. *Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:*

- a. *Equipos: Desfibrilador, marca: NIHON JOHDEN CORPORATION, modelo: TEC-5531E, serie: 00895.*
- b. *Equipos: Succionador de secreciones, marca: THOMAS, modelo: MEDI-PUMP 1630, serie: 11060000-11.*
- c. *Equipo: Monitor de signos vitales, marca: MINDRAY, modelo: PM-6000, serie: AA-79102744.*
- d. *Equipo: Tensiómetro adulto de transporte, marca: WELCH ALLYN, modelo: TYCOS LIFETIME, serie: 60913162*
- e. *Equipos: Ecógrafo, marca: TOSHIBA, modelo: SSA-530A, serie: NAE05Y4178.*
- f. *Equipos: Ecógrafo, marca: MINDRAY, modelo: DC-6, serie: MA71-0270.*
- g. *Equipos: Ecógrafo, marca: TOSHIBA, modelo: NEMIO XG, serie: A1F0946805.*
- h. *Equipos: Ecógrafo, marca: TOSHIBA, modelo: XARIO SSA-660A, serie: LGM 1286007.*
- i. *Equipos: Ecógrafo, marca: PHILIPS HP, modelo: SONOS 5500, serie: 459705136.*
- j. *Equipos: Holter de presión (MAPA), marca: CONTEC, modelo: CONTEC 06, serie: 1604200028.*
- k. *Equipos: Holter de presión (MAPA), marca: CONTEC, modelo: ABPM 50, serie: AHA 400146.*
- l. *Equipos: Electrocardiógrafo, marca: CONTEC, modelo: ECG300G, serie: CB 1611100254.*
- m. *Equipos: Electrocardiógrafo, marca: CONTEC, modelo: ECG300G, serie: CB 1609100086.*

113. *No se evidencia dotación completa del carro de paro como lo es: atriil, fuente de oxígeno, no garantiza una fuente de energía alterna de respaldo y tabla de reanimación.*

710-RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS

114. *Se evidencia que los siguientes equipos no cuentan con certificado de mediciones vigentes:*

- a. *Equipos: Succionador de secreciones, marca: THOMAS, modelo: MEDI-PUMP 1630GL, serie: 100700001046.*

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

- b. *Equipo: Monitor de signos vitales, marca: MINDRAY, modelo: PM-9000 EXPRESS, serie: BX-79102908.*
 - c. *Equipo: Maquina de anestesia, marca: OHMEDA, modelo: EXCEL-210, serie: CAFQ02439.*
115. *Se evidencian en recorrido equipo rayos X convencional, para el cual no se evidencian licencia de funcionamiento otorgada por la secretaria departamental de salud, no se evidencia estudio radio físico, no se evidencia estudio de calidad de imagen, no se evidencia revisión por la entidad competente Unidad Ejecutora de Saneamiento (UES), para la otorgación de licenciamiento del equipo, se evidencia una licencia que no pertenece al equipo la cual estaba soportando el funcionamiento del mismo.*
- a. *Equipos: Rayos X convencional, marca: TOSHIBA, modelo: VIRIAN-A-192B, tipo: DXB-0324CS=A, serie del equipo: 57679-9W y serie del tubo: H57679.*

916-PROTECCIÓN ESPECIFICA – VACUNACIÓN:

116. *Se evidencia que el siguiente equipo no cuentan con certificado de mediciones vigentes:*
- a. *Equipo: Refrigerador horizontal, marca: HAIER, modelo: HBC-200, serie: BE07GJE0N00QEE6K0014.*

SERVICIOS QUIRURGICOS

117. *Se evidencia equipo: rayos X en ARCO en C, marca: PHILLIPS modelo: BV-29, serie: 2206331/005, para el cual no se observa licencia de funcionamiento emitida por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES.*
118. *No se evidencia estimulador de nervio periférico en recuperación.*
119. *No se evidencia equipo de gases arteriales en recuperación.*
120. *No se evidencia alarma de gases medicinales por quirófano.*
121. *Se evidencian los siguientes equipos biomédicos para los cuales no se observa certificado de mediciones vigente (equipos que contienen punto rojo, fueron los seleccionados para revisión): (REGISTRO FOTOGRAFICO QUE OBRA EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN).*

NOTA: La totalidad de los equipos biomédicos descritos en los inventarios anteriores para los cuales aplica realizar actividades metrológicas (mediciones), no cuentan con certificados para esta actividad al momento de la visita, se adjunta anexo 1, inventario de equipos biomédicos susceptibles de verificación.

112. OBSTETRICIA

122. *Durante el recorrido se evidencia electrocardiógrafo modelo ECG-1103, serie 103L09700897E12, el cual tiene sus fatiguillos en mal estado y no es funcional.*
123. *Se observa carro de paro sin oxígeno.*

**IV. MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS
TODOS LOS SERVICIOS**

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

124. Se evidencia que el prestador no tiene definidas y documentadas las especificaciones técnicas para la selección, adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, conservación, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, devolución, disposición final de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos empleados en la prestación de los servicios ofertados en la Institución.

PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

125. Se observa manual del programa código MA-GS-019, en el cual se establece en el punto 10 que se evaluarán los indicadores del programa de forma mensual. Se solicita la medición y gestión de indicadores mensuales del programa de farmacovigilancia pero dichos soportes no son aportados.
126. No se evidencia documento que permita observar la socialización del programa con el personal de la IPS.
127. No se evidencia constancia de inscripción a la Red Nacional del Programa.

PROGRAMA DE TECNOVIGILANCIA:

128. Se evidencia manual del programa código MA-GS-003, en el cual se observa que dicho documento no describe el procedimiento para reporte de sucesos derivados del uso de dispositivos médicos a los entes competentes, dando indicaciones del proceso a través del aplicativo INVIMA, por medio del cual se realizarán los reportes en cualquiera de los 3 casos (masivo, en cero y serios).
129. No se evidencia documento que permita observar la socialización del programa con el personal de la IPS.
130. No se evidencia documentado procedimiento para trazabilidad de dispositivos médicos implantables.
131. No se evidencian constancias de inscripción a la Red Nacional y Departamental del programa.

PROGRAMA DE REACTIVOVIGILANCIA

132. No se evidencia documento que permita observar la socialización del programa al personal de los servicios en los cuales se haga uso de reactivos de diagnóstico invitro que puedan involucrar la ocurrencia de sucesos derivados del uso de estos productos.
133. No se observa constancia de inscripción a la red nacional del programa.

USO Y REUSO DE DISPOSITIVOS MEDICOS

134. No se evidencia documentada la política de uso y reúso de dispositivos médicos, en la cual se describan los dispositivos médicos que están siendo reusados por el prestador (cánulas de guedel, máscaras faciales, máscaras laringeas, balones de anestesia). No se observa documentado el proceso mediante el cual el fabricante autoriza el reúso de dichos dispositivos, el procedimiento mediante el cual se hace el control del número de reúsos y la evidencia científica que garantice que el reprocesamiento de dichos dispositivos alteran las condiciones físicas de los mismos.
135. Se evidenció en los servicios de Hospitalización, UCI - UCIN (adulto - pediátrica y neonatal), Obstetricia, almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, en carros de paro, sin condiciones controladas de temperatura, humedad y seguridad para su adecuada conservación. El prestador no cuenta con instrumentos para medir humedad relativa y temperatura, ni evidencia su registro, control y gestión.
136. Se evidencia Resolución para manejo de medicamentos de control especial (Resolución # 1152 de julio 26 de 2017, en la cual se tiene como director técnico para la sede visitada al químico Carlos Esteban Clement Oliveros. AL momento de la visita, se evidencia que el director

Gobernación del Valle del Cauca

Palacio de San Francisco Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso 11 Teléfono 6200000

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co Email: @valledelcauca.gov.co

Página 19 de 39

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 2 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

técnico actual es otro químico farmacéutico. También se observa en el documento que dentro de la Resolución se encuentra como operador del servicio la COOPERATIVA EPSIFARMA, pero actualmente el operador del servicio es la empresa CENTURY FARMA SAS. El prestador no ha realizado ningún tipo de novedad para cambio de estos datos en la Resolución, ante la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca por medio de la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES.

SERVICIO FARMACEUTICO

137. *Durante el recorrido por el servicio se solicitan registros con la información de todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dichos registros deben incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA. Se observa que los registros no cuentan con información de registro sanitario vigente expedido por el INVIMA.*

SERVICIOS QUIRURGICOS

138. *Durante el recorrido por las salas de cirugía, se evidencia ambiente para almacenamiento y/o depósito de equipos, dispositivos médicos y medicamentos en el cual no se observa instrumento para medir condiciones de temperatura y humedad.*
139. *Se evidencia carro de paro en recuperación el cual no cuenta con instrumento para medir condiciones de temperatura y humedad para los medicamentos y dispositivos médicos que allí se encuentran almacenados.*
140. *Se evidencia ambiente en pasillo externo de cirugía, en el cual se observa se están almacenando medicamentos y es compartido con depósito de objetos personales. Dicho ambiente no es exclusivo para almacenamiento de medicamentos.*
141. *Durante el recorrido por el servicio, se observa que el prestador está llevando a cabo el reuso de dispositivos médicos para los cuales el fabricante establece un solo uso (cánulas de guedel, máscaras faciales, balones de anestesia, electrodo de retorno).*

112. OBSTETRICIA

142. *Durante el recorrido se evidencian medicamentos almacenados en distintos ambientes sin el respectivo control de condiciones de temperatura y humedad.*
143. *Durante el recorrido se evidencian en el servicio, dispositivos médicos los cuales se están reusando. Dichos dispositivos no tienen autorización por parte del fabricante para su reusó y no se observa que se cuente con evidencia científica que garantice que el procesamiento de los mismos deteriore las condiciones físicas de estos.*

UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVOS – INTERMEDIOS

144. *Se evidencia el reenvase de medicamentos, para lo cual se observa que el prestador no cuenta con certificación de Buenas Prácticas de Elaboración BPE emitida por el INVIMA.*

101. GENERAL ADULTOS

145. *Durante el recorrido se observa medicamento (meperidina) envasado en jeringa el cual no cuenta con información de lote, fecha de vencimiento y demás que permita tener la trazabilidad del uso y caducidad del mismo.*

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 2 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

501. SERVICIO URGENCIA MEDIANA COMPLEJIDAD.

146. Se evidencio dentro del Kit de toma de muestra de evidencia de violencia sexual varios Eppendorf tapa amarilla ya vencidos con fecha 31 de agosto del 2018: En el servicio de pediatría fueron 3 y el servicio para adultos fueron 4 encontrados.
147. Se evidencio falta lista de chequeo de los kits de evidencia de violencia sexual de pediatría y adulto.

703. ENDOSCOPIA DIGESTIVA

148. No se evidencia que el área de almacenamiento de insumos, dispositivos y medicamentos cuente con sistema de control medio ambiental que garantice el control de las variables de temperatura y húmedas relativa.

706. LABORATORIO CLINICO:

149. Se evidencian insumos (dispositivos medicamentos) para la prestación del servicio de laboratorio clínico colocados en el suelo obstaculizando el tránsito hacia el interior de la bodega de almacenamiento: No se evidencian estivas plásticas donde se encuentran depositados los elementos anteriormente mencionados.

**V. PROCESOS PRIORITARIOS
TODOS LOS SERVICIOS****PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE**

150. Se evidencia la definición e implementación de un sistema de análisis de causa de las fallas en la atención en salud, con Protocolo de Londres, pero este no incluye la definición de acciones de mejoramiento o barreras de seguridad para las causas de mayor impacto y probabilidad, dado que:
- Se reportan eventos por no disponibilidad de medicamentos (antibióticos) en pacientes con cc: 1.111.562.525 – 1.077.725.822 – 1.109.678.110 – 38.364.719 – 25.025.438 – 66.958.395 – 31.552.423, pero no se evidencia Plan de Acción o Mejoramiento con análisis de causas del problema. Tampoco se evidencia reporte de los eventos al Programa de Farmacovigilancia del INVIMA.
 - Igualmente se reportan 6 casos de cancelación de cirugía en el mes de mayo por no disponibilidad de insumos, pero tampoco se evidencia Plan de Acción o Mejoramiento con análisis de causas del problema.
 - Lo anterior afecta la continuidad y eficacia del tratamiento, poniendo en riesgo la seguridad del paciente.
151. Se evidencia documentado procedimientos para Revisión del equipo de reanimación en cada turno, pero no se evidencia seguimiento al cumplimiento de lo definido por la institución, tampoco se evidencia durante el recorrido su adherencia, poniendo en riesgo la atención del paciente en un proceso de reanimación. Se encuentran carros de paro sin control en los servicios de:
- Endoscopia: carro de paro sin candado, con stock incompleto con faltantes así: adrenalina 15 amp, atropina 5 amp, aminofilina 5 amp, cloruro de potasio 2 amp, cloruro de sodio 2

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

amp, Midazolam 1 amp.

B. Hospitalización 6º piso carro de paro con registros de inventario mensual hasta febrero, con registro de # de candado que no concuerda con el físico, con stock incompleto con faltante de adrenalina 1 amp, con 3 amp de haloperidol vencidas en Jul/2018.

C. UCI-UCIN Neonatal: carro de paro no se evidencia registro de verificación de candado en horas de la mañana y tampoco en turno de la tarde, este último por no disponibilidad en el servicio de enfermera en este turno, hecho que se observa ocurre sistemáticamente. Se observa igualmente stock incompleto con inexistencia de amp de atropina.

152. No se evidencia método sistemático de evaluación de adherencia a las prácticas seguras obligatorias, ni resultados de su medición. Durante el recorrido tampoco se evidencia adherencia a las practicas seguras definidas por la institución para de identificación del paciente y de los riesgos. Se encuentran en los servicios de hospitalización – UCI – Obstetricia pacientes con manillas verdes y roja, siendo la de identificación blanca con diligenciamiento incompleto (sin los 2 nombres 2 apellidos) y sin número de identificación, de igual manera en el tablero cabecera de cama.

153. Se evidencia la valoración de los riesgos para los procesos asistenciales y la formulación de acciones de mejoramiento o preventivas para evitar o disminuir los riesgos más críticos, pero no se evidencia el seguimiento a la implementación de las acciones, ni medición de su eficacia.

PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS.

154. Se evidencia en el plan de Gestión Integral de Residuos hospitalario y similar, no se encuentra adaptado a los servicios declarados con una caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en los diferentes servicios, clasificándolos conforme a lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000 y Res 1164/02; tampoco determina de manera clara el retiro de cada uno de los residuos desde su área de generación, los horarios, la ruta la utilización del ascensor y las posibles contingencias.

155. Se evidencia unidades temporales de almacenamiento de residuos en el servicio de cirugía y obstétrica, los cuales no están indicados para estos servicios según lo establece la Res. 1164/02.

203. CIRUGÍA GINECOLÓGICA ONCOLÓGICA

156. Se evidencia en los procedimientos descritos la necesidad de la biopsia por congelación. No se evidencia Servicio de Patología.

703. ENDOSCOPIA DIGESTIVA (IA, IH-M)

157. Se evidencia inadecuado proceso de desinfección de endoscopio y colonoscopio, la auxiliar del turno de la mañana encargada de realizar el proceso manifiesta que el tiempo de inmersión de los equipos en Glutaraldehido es de 5 minutos, según el fabricante del producto la acción bactericida se alcanza a los 30 minutos y Resolución 2183 de 2004 recomienda un tiempo de inmersión mayor a 20 minutos.

158. No se evidencia tiras de verificación

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9 / 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

de concentración de Glutaraldehído ni registro que demuestren el uso.

159. *Se evidencia reuso dispositivos médicos de endoscopia (llaves para irrigar, tambores para ligadura de varices y pinzas de biopsia para colonoscopia) que el fabricante indica un solo uso.*

713. TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

160. *Se evidencia documento Manual de servicio Transfuncional no adaptado al Servicio ya que se menciona la solicitud y recepción de componentes sanguíneos desde la Clínica Jorge Piñeros Corpas a la Fundación Hematológica de Colombia. Se evidencia Manual de Control de Calidad Interno y Externo del servicio Transfuncional no adaptado al servicio. Se especifica que es el Manual de la Clínica Jorge Piñeros Corpas*

950. PROCESO DE ESTERILIZACIÓN

161. *Se evidencia en recorrido por los servicios hospitalarios, UCI-UCIN, quirúrgicos y urgencias, instrumental y dispositivos médicos, en empaques deteriorados, fechas de vencimiento vencidas o sin fechas, lote y responsable del proceso que permitan tener información de trazabilidad, por lo tanto no se garantiza un adecuado control del proceso de esterilización de acuerdo a lo requerido por la Resolución 2183 de 2004, Por la cual se adopta el Manual de Buenas Prácticas de Esterilización para Prestadores.*

162. *No se evidencia que el prestador garantice cada una de las etapas del proceso de esterilización:*
- Transporte de material antes del ingreso al servicio de esterilización.
 - Recibo de material.
 - Lavado, secado y lubricación.
 - Empaque.
 - Esterilizado.
 - Almacenaje y entrega.

163. *No se evidencia que en la institución cuente con un sistema de verificación de integridad del dispositivo estéril, identificando cualquier deterioro que comprometa la permanencia de la esterilidad.*

164. *No se evidencia durante la visita la respectiva socialización, asesoría y verificación de cumplimiento de normas de almacenamiento del producto esterilizado, que garantice el mantenimiento de las condiciones de esterilización del producto esterilizado dentro y fuera de la central en servicios como urgencias, salas de parto, salas de cirugía, hospitalización, etc.*

165. *No se evidencia en visita que la institución cuente con un documento del procedimiento Institucional para el reuso limitado de*

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

cada uno de los dispositivos médicos que incluya la limpieza, desinfección, empaque, reesterilización con el método indicado y número límite de reusos, cumpliendo con los requisitos de seguridad y funcionamiento de los dispositivos médicos, nuevo etiquetado, así como los correspondientes registros de estas actividades y su correspondiente validación.

PROCESO DE ESTERILIZACION EN SERVICIO DE URGENCIAS:

166. *Se evidencia en Carro de Paro 2 valvas para laringoscopia empaquetadas pero sin fecha de vencimiento de esterilización.*

PROCESO DE ESTERILIZACION EN SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA:

167. *Se evidencia reuso de pinzas de biopsia para pacientes VIH positivos, denominado por el prestador como paciente código 2000.*

120. CUIDADO INTENSIVO ADULTOS

168. *No se evidencian protocolos para Lavados abdominales y Embolectomía.*

105 CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL- 108 CUIDADO INTENSIVO NEONATAL

169. *No se evidencian guías o protocolos para: Convulsiones, Hemorragia intracraneana, Meningitis, Ductus arterioso persistente, Enterocolitis, Hipoglicemia e hiperglicemia, Ictericia, Policitemia Manejo de líquidos y electrolitos y Alteración de los mismos.*

108. CUIDADO INTENSIVO NEONATAL

170. *No se evidencian guías clínicas para: Barotrauma, Hipertensión pulmonar, Shock.*

106. CUIDADO INTERMEDIO PEDIATRICO. 109. CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO

171. *No se evidencian protocolos para Lavados abdominales y Embolectomía*

102. OBSTETRICIA

172. *Se evidencia que la institución no aplica el paquete instruccional de la buena práctica para la seguridad del paciente para la atención segura del binomio madre – hijo, en lo relacionado con:*

- *Definir e implementar políticas institucionales donde se establezcan los requisitos que deben cumplir los profesionales para la atención del binomio madre – hijo, desde la etapa preconcepcional, prenatal, parto y postparto.*
- *Documentar o adoptar, implementar y evaluar protocolos para la atención del binomio madre hijo y garantizar una adherencia superior al 85%.*
- *Documentar o adoptar e implementar guías para atender oportuna e integralmente al recién nacido desde la sala de partos.*

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

- Identificar a todo recién nacido institucionalmente.
- Verificar con lista de chequeo, si se dispone de los insumos necesarios para el manejo inicial de las emergencias obstétricas (kit para el manejo de la emergencia obstétrica).
- Verificar, con lista de chequeo, que se cuenta con todos los insumos y dispositivos necesarios para la atención del parto.
- Implementar una lista de chequeo para garantizar una vigilancia estricta de la mujer en el postparto inmediato, para equipos médicos y de enfermería, según estado.
- Junto con la EPS, evidenciar la revisión del proceso de referencia y contra referencia para asegurar al binomio madre - hijo el transporte y la atención en los diferentes niveles de complejidad de los servicios que requieran.

173. Se evidencia que la institución no cuenta con Protocolos de manejo del prematuro en programa canguro.

101 GENERAL ADULTOS – 102 GENERAL PEDIÁTRICA – 105 CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL – 106 CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO – 107 CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS – 108 CUIDADO INTENSIVO NEONATAL – 109 CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO – 110 CUIDADO INTENSIVO ADULTOS - 112 OBSTETRICIA

174. Se evidencia que los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos definidos y documentados, no incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.

175. No se evidencia que los procesos, procedimientos, guías y protocolos sean conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento, ni existe evidencia de su socialización y actualización.

VI. HISTORIA CLINICA Y REGISTROS

501. SERVICIO DE URGENCIAS

176. Se evidencia la falta de tarjetas de Clasificación inicial de lesionados en servicio de Pediatría y adulto.

950. PROCESO DE ESTERILIZACION

177. No se evidencia que el prestador cuente con lo siguiente para el proceso fuera de una central de esterilización, cuentan con:

1. Registro de reusos por cada uno de los dispositivos médicos esterilizados.
2. Registros correspondientes a los procesos prioritarios asistenciales definidos en ese estándar.
3. Registro de las cargas.
4. Registro de los reportes de todos los controles.
5. Registro de las validaciones y mantenimientos de los equipos.
6. Listas del contenido de los paquetes que se esterilizan en la institución.
7. Etiquetado de cada paquete que permita la trazabilidad de la esterilización.

VII. INTERDEPENDENCIA

101. GENERAL ADULTOS

Gobernación del Valle del Cauca

Palacio de San Francisco Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso 11 Teléfono 6200000

Sitio WEB: www.valledecauca.gov.co Email: @valledecauca.gov.co

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

178. *No se evidencia que el prestador cuente o disponga de las siguientes interdependencias hasta el cierre de la visita:*

SERVICIOS HOSPITALARIOS:

Para hospitalización de pacientes oncológicos adicionalmente cuenta con:

- Cirugía oncológica.
- Quimioterapia.
- Hematología

105. CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL

179. *No se evidencia que el prestador cuente o disponga de las siguientes interdependencias hasta el cierre de la visita:*

Disponibilidad de:

- Cardiología pediátrica

108. CUIDADO INTENSIVO NEONATAL

180. *No se evidencia que el prestador cuente o disponga de las siguientes interdependencias hasta el cierre de la visita:*

Cuenta con:

- Cuidado básico neonatal.

109. CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO

181. *No se evidencia que el prestador cuente o disponga de las siguientes interdependencias hasta el cierre de la visita:*

Disponibilidad de:

- Resonancia Nuclear Magnética

110. CUIDADO INTENSIVO ADULTOS

182. *No se evidencia que el prestador cuente o disponga de las siguientes interdependencias hasta el cierre de la visita:*

Disponibilidad de:

- Resonancia Nuclear Magnética

SERVICIOS QUIRURGICOS: (MEDIA – ALTA)

203. CIRUGÍA GENERAL - 204. CIRUGÍA GINECOLÓGICA - 206. CIRUGÍA NEUROLÓGICA
207. CIRUGÍA ORTOPÉDICA - 212. CIRUGÍA PEDIÁTRICA - 215. CIRUGÍA UROLÓGICA
217. OTRAS CIRUGIAS – GINECOLOGICA ONCOLOGICA - 231. CIRUGÍA DE LA MANO
232. CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS - SI ONCOLÓGICO - 233. CIRUGÍA
DERMATOLÓGICA - 235. CIRUGÍA GASTROINTESTINAL

183. *No se evidencia que el prestador cuente o disponga de las siguientes interdependencias hasta el cierre de la visita:*

Disponibilidad:

- Patología.

Para alta complejidad: Cuenta con:

- Patología.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD – PAMEC

184. Se solicita en reiteradas ocasiones el documento PAMEC a la persona encargada asignada por las directivas de la institución, sin embargo hasta el cierre de la visita no fue aportado dicho documento para su revisión

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES – PGIRHS

185. Se evidencia en el plan de Gestión Integral de Residuos hospitalario y similar, no se encuentra adaptado a los servicios declarados con una caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en los diferentes servicios, clasificándolos conforme a lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000 y Res 1164/02

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD

186. No se evidencia hasta el cierre de la visita, el reporte ni el análisis de los indicadores de obligatorio cumplimiento

OBSERVACIONES:

1. Se adjunta cuadro en el cual se relacionan los servicios declarados en registro especial de prestadores de servicios de salud. Los cuales, de acuerdo a la revisión realizada en visita, presentan inconsistencias en su declaración.
2. A continuación, se relaciona la capacidad instalada revisada hasta el momento en la visita, la cual deberá ser modificada mediante novedad por el prestador, según lo evidenciado en recorrido por la institución.

GRUPO	SERVICIO	CANTIDAD REPS	CANTIDAD REAL	CANTIDAD PARA FUNCIONAR
CAMAS	INTERNACIÓN PEDIATRÍA	25	15	14
	INTERNACIÓN ADULTO	166	124	100
	OBSTETRICIA	24	18	18
	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	10	4	3
	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	7	2	1
	CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	2	2	2
	CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	4	2	2
	CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	2	2	2
	CUIDADO INTENSIVO ADULTO	27	19	12
	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	3	3	3

Gobernación del Valle del Cauca

Palacio de San Francisco Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso 11 Teléfono 6200000

 Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co Email: @valledelcauca.gov.co

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

SALAS PROCEDIMIENTOS	CONSULTA EXTERNA	1	1	1
SALAS QUIRÓFANO	CIRUGÍA	7	10	3
SALAS PARTOS	OBSTETRICIA	2	2	1
SILLAS	QUIMIOTERAPIA	20	0	0

NOTA 1: Se le autoriza al prestador realizar las siguientes novedades:

- Apertura de camas en CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS No. 4, para un total de 6 camas.

NOTA 2:

- Se solicita a las personas que atienden la visita, la información correspondiente al censo de pacientes que, al día de hoy, fecha en la que se realiza el cierre de la visita se encuentren en los servicios de internación y urgencias, evidenciado un total de: 19 pacientes en el servicio de urgencias y 123 pacientes en el servicio de internación. Se adjunta censo suministrado al día de hoy 13 de septiembre de 2018.

EXIGENCIAS:

- 1- Abstenerse de prestar servicios de salud sujetos a medida sanitaria de seguridad.
- 2- Solicitar levantamiento de medida en el momento en que se encuentren subsanados el 100% de los hallazgos consignados en el presente documento, mediante oficio radicado en la ventanilla única de la gobernación del valle (primer piso).
- 3- Realizar las novedades correspondientes de servicios- capacidad- modalidades- complejidades.

MEDIDA SANITARIA DE SEGUIRIDAD CONSISTENTE EN:

- Clausura temporal parcial (servicios 101, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 120, 203, 204, 206, 207, 209, 210, 212, 2013, 215, 217, 231, 232, 233, 235, 309, 391, 501, 703, 705, 706, 709, 710, 712, 713, 714, 718, 719, 729, 732, 739, 916, 950. Por un periodo de 3 meses y/o hasta subsanar hallazgos, el cual podrá ser prorrogado según Acta de Visita No. 20180903-0101.
- Destrucción o desnaturalización según acta 20180903-0103.

Nota adicional para exigencias:

- Se les informa a las personas que atienden la visita que deberán realizar la siguiente gestión:
 1. Notificar a las aseguradoras con quienes tienen relación de acuerdo con los pacientes incluidos en el censo al día de hoy (13/09/18), sobre la medida sanitaria tomada para la respectiva remisión y/o reubicación de estos pacientes.
 2. La institución deberá garantizar la prestación de los servicios que requieran los pacientes incluidos en el censo suministrado y que por su diagnóstico así lo requieran, hasta tanto no se renga la autorización por parte del asegurador correspondiente para el traslado de estos pacientes a otra IPS.

Nota final: Detalle de Anexos:

- Anexo 1: 33 folios.
- Anexo 2: 4 folios.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

- Otros Anexos: 47 folios.

3. DEL ACERVO PROBATORIO

Que como material probatorio aportado a la presente investigación en comprobación de los hechos objeto de investigación, obra el siguiente acervo probatorio:

1. Oficio de comunicación de la visita de verificación de las condiciones de habilitación.
2. Soporte de la comunicación realizada al prestador de servicios de salud de, informándole de visita de verificación de condiciones de habilitación a realizarse.
3. Acta de visita de inspección, vigilancia y control No. 201808903
4. Informe de visita de verificación de las condiciones de habilitación para prestadores.
5. Soporte de la remisión del informe de visita de verificación de las condiciones de habilitación al prestador vía correo electrónico.

4. CONSIDERACIONES Y FORMULACIÓN PLIEGO DE CARGOS

En el caso que nos ocupa, se encuentran incorporados al proceso los documentos que soportan los resultados de la visita de Verificación de las condiciones de habilitación y de Inspección, vigilancia y control, descritos en los fundamentos de hecho del presente documento.

El Servicio de salud en Colombia, es un servicio público y quienes están autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo de manera óptima garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la constitución y la ley. Cuando dicho servicio no alcanza el fin o el propósito perseguido se presume su deficiente funcionamiento y los órganos de regulación y vigilancia tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger los usuarios del sistema de salud.

El sistema único de habilitación fue definido normativamente como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.

Es así como el sistema único de habilitación es un facilitador del incentivo legal para garantizar la calidad de la atención en salud, es un componente obligatorio del Sistema

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

Obligatorio de Garantía de la calidad en la atención en salud del Sistema general de seguridad social en salud y constituye la herramienta para la prestación de servicios de salud de manera oportuna, segura, eficiente y de calidad.

En ese orden de ideas y atendiendo a los medios probatorios allegados legalmente a este proceso este despacho procede a formular el siguiente pliego de cargos por la posible vulneración de las normas del sistema general de seguridad social en salud, en virtud de la visita de Verificación de las condiciones de habilitación del 04 al 13 de septiembre de 2018 a los servicios declarados y prestados por el prestador de Servicios de Salud:

CARGO PRIMERO: Presunto incumplimiento al Decreto Único 780 de 2016 artículo 2.5.1.3.2.9 en concordancia con los artículos 3, 5 y 8 de la Resolución 2003 de 2014 y los numerales 2.3.2.1, 2.3.2.2., 2.3.2.3., 2.3.2.4., 2.3.2.5., 2.3.2.6., 2.3.2.7 y 2.3.2.10, Estándares y criterios de habilitación por servicio del Manual anexo respecto a la obligación que tienen los prestadores de servicios de salud de cumplir con lo establecido en el componte "Sistema Único de habilitación" como requisito sine qua non para entrar y permanecer en el Sistema General de Seguridad Social en Salud por cuanto se evidenció que el Prestador de servicios de salud no cumplía con la totalidad de las condiciones mínimas de habilitación de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de hecho del presente auto.

Las normas presuntamente transgredidas refieren:

Decreto Único 780 de 2016 artículo 2.5.1.3.2.9:

Obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando este pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente.

Resolución 2003 de 2014

Artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud. Los Prestadores de Servicios de Salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, deben cumplir las siguientes condiciones:

(...)

3.3. Capacidad Tecnológica y Científica.

(...)

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

"Artículo 5. Autoevaluación de las condiciones de habilitación. La autoevaluación consiste en la verificación que hace el prestador sobre las condiciones de habilitación definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y de Habilidadación de Servicios de Salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS. La autoevaluación y la declaración en el REPS sobre el cumplimiento por parte del prestador, son requisitos indispensables para la inscripción o para el trámite de renovación.

(...) Parágrafo. Cuando el prestador realice la autoevaluación y evidencie el incumplimiento de una o más condiciones de habilitación, deberá abstenerse de registrar, ofertar y prestar el servicio.

(...)

Artículo 8. Responsabilidad. El Prestador de Servicios de Salud que habilite un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. En consecuencia, el servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador responsable del mismo, y no se permite la doble habilitación."

En relación con los estándares y criterios de habilitación del manual anexo de la Resolución 2003 de 2014, se identificaron presuntos incumplimientos a los numerales 2.3.2.1, 2.3.2.2., 2.3.2.3., 2.3.2.4., 2.3.2.5., 2.3.2.6., 2.3.2.7 y 2.3.2.10., en los estándares habilitación de TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES, HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES e INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS, de los servicios enlistados en los fundamentos de hecho del presente auto, con ocasión de los hallazgos de la visita descritos en los numerales 1 a 186 de los fundamentos de hecho del presente auto.

Se identificaron presuntos incumplimientos frente a los criterios establecidos para los estándares de habilitación, consignados en el manual anexo de la Resolución 2003 de 2014 así:

- En relación al numeral 2.3.2.1 para TODOS LOS SERVICIOS.
- En relación al numeral 2.3.2.2 para 2.3.2.2 PROTECCIÓN ESPECÍFICA
- En relación al numeral 2.3.2.3 para CONSULTA EXTERNA GENERAL Y ESPECIALIDADES MEDICAS
- En relación al numeral 2.3.2.4 para URGENCIAS MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD
- En relación al numeral 2.3.2.5 para HEMODINAMIA, LABORATORIO CLÍNICO BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, QUIMIOTERAPIA, RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, SERVICIO FARMACÉUTICO MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, LABORATORIO DE PATOLOGÍA, ULTRASONIDO

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

- En relación al numeral 2.3.2.6 para HOSPITALIZACIÓN MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CUIDADO BÁSICO NEONATAL, CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL, CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO, CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS, CUIDADO INTENSIVO NEONATAL, CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, CUIDADO INTENSIVO ADULTOS.
- En relación al numeral 2.3.2.7 para CIRUGÍA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD.
- En relación al numeral 2.3.2.10 para ESTERILIZACIÓN

CARGO SEGUNDO. Presunto incumplimiento a la Resolución 2003 de 2014 artículo 12 numeral 12.4 en cuanto a la obligatoriedad del registro de novedades por cuanto se evidenció que el Prestador de servicios de salud no realizó el reporte de novedad de apertura de servicios prestados no declarados y tampoco el cierre de servicios declarados no prestados, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de hecho del presente auto. A continuación, se señalarán estos servicios.

- Declarados no prestados: 120. Cuidado básico neonatal, 213. Cirugía plástica y estética, 235. Cirugía gastrointestinal, 391. Oncología y hematología pediátrica, 705. Hemodinamia, 709. Quimioterapia, 712. Toma de muestras de laboratorio clínico (IA de baja complejidad), 718. Laboratorio de patología.
- Prestados no declarados: 217. Otras cirugías- ginecológica oncológica, 309. Dolor y cuidados paliativos, 712. Toma de muestras de laboratorio clínico (IH de baja complejidad).

Al tenor la norma prevé:

Artículo 12. Novedades de los prestadores. Los Prestadores de Servicios de Salud estarán en la obligación de reportar las novedades que adelante se enuncian, ante la respectiva Entidad Departamental o Distrital de Salud, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS, publicado en la página web de la Entidad Departamental o Distrital de Salud y, cuando sea del caso, deberán anexar los soportes correspondientes conforme a lo definido en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud:

12.4 Novedades de los servicios

- a) Apertura de servicios*
- b) Cierre temporal o definitivo de servicios.*

CARGO TERCERO. Presunto incumplimiento a la Resolución 2003 de 2014 artículo 12 numeral 12.3 en cuanto a la obligatoriedad del registro de novedades por cuanto se evidenció que el Prestador de servicios de salud no realizó el reporte de novedad de apertura y cierre de camas, salas y sillas en la SEDE CLÍNICA ESIMED CALI NORTE, así:

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

1. CAMAS: Cierre de las siguientes camas para estos servicios:

- Internación pediatría: cierre de 10 camas.
- Internación adulto: cierre 42 camas.
- Obstetricia: cierre 7 camas.
- Cuidado intermedio neonatal: cierre 6 camas.
- Cuidado intensivo neonatal: cierre 5 camas.
- Cuidado intermedio pediátrico: cierre 1 cama.
- Cuidado intensivo pediátrico: cierre 1 cama.
- Cuidado intensivo adulto: cierre 8 camas.

2. SALAS PROCEDIMIENTOS:

- Apertura de 1 sala en el servicio de urgencias.

3. SALAS QUIRÓFANOS:

- Cierre de 4 salas del servicio de cirugía.

4. SILLAS:

- Cierre de 20 sillas para el servicio de quimioterapia.

CARGO CUARTO: Presunto incumplimiento al Decreto Único 780 de 2016 artículo 2.5.1.4.1 y 2.5.1.4.6. por falta del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud- PAMEC. Lo anterior de conformidad con el hallazgo 184 descrito en los fundamentos de hecho del presente Auto.

Las normas presuntamente vulneradas del Decreto Único 780 de 2016, establecen:

Artículo 2.5.1.4.1 Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud.

Los programas de auditoría deberán ser concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema único de Habilitación.

Los procesos de auditoría serán obligatorios para las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las EAPB.

La auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud implica:

1. La realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos definidos como prioritarios.

2. La comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

3. La adopción por parte de las instituciones de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos y a mantener las condiciones de mejora realizadas.

Parágrafo. Para todos los efectos de este Título debe entenderse que la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud incluye el concepto de Auditoría Médica a que se refiere el artículo 227 de la Ley 100 de 1993 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El artículo 2.5.1.4.6 del Decreto Único 780 de 2016 señala:

Artículo 2.5.1.4.6 Procesos de auditoría en las instituciones prestadoras de servicios de salud. Estas entidades deberán establecer un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, que comprenda como mínimo, los siguientes procesos:

1. *Autoevaluación del Proceso de Atención de Salud. La entidad establecerá prioridades para evaluar sistemáticamente los procesos de atención a los usuarios desde el punto de vista del cumplimiento de las características de calidad a que hace referencia el artículo 2.5.1.2.1 del presente Título.*
2. *Atención al Usuario. La entidad evaluará sistemáticamente la satisfacción de los usuarios con respecto al ejercicio de sus derechos y a la calidad de los servicios recibidos.*

CARGO QUINTO: Presunto incumplimiento al artículo 2.8.10.6. del Decreto Único 780 de 2016, en concordancia con el artículo 7.2.1. de la Resolución 1164 de 2002 y el artículo 5 del Decreto 2676 de 2000, en cuanto al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS no cumple con las exigencias legales de conformidad con lo expuesto en el hallazgo 154 y 185 de los fundamentos de hecho del presente Auto

La norma presuntamente transgredida refiere:

Decreto Único 780 de 2016 artículo 2.8.10.6:

Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. (...).*

Resolución 1164 de 2002:

7.2.1 ELABORAR EL DIAGNOSTICO SITUACIONAL AMBIENTAL Y SANITARIO

La elaboración del PGIRH – componente interno parte de realizar el diagnóstico ambiental y sanitario del manejo de los residuos hospitalarios y similares, frente al cumplimiento de la normatividad vigente sobre los diferentes temas.

En el diagnóstico se debe efectuar la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la Institución, clasificándolos conforme a lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000 y este Manual. El diagnóstico incluirá la evaluación de los vertimientos líquidos al alcantarillado municipal, las emisiones atmosféricas, las tecnologías implicadas en la gestión de residuos, al igual que su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.

CARGO SEXTO: Presunto incumplimiento a la Resolución 0256 de 2016 artículo 5 y 6, por falta del reporte y análisis de los indicadores de obligatorio cumplimiento, de conformidad con el hallazgo 186 de los fundamentos de hecho del presente Auto. La norma presuntamente vulnerada establece:

Resolución 0256 de 2016:

Artículo 4. Adopción de indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Para efectos del monitoreo de la calidad en salud, adóptense los indicadores contenidos en los Anexos Técnicos Nos. 1, 2, y 3 que forman parte integral de la presente resolución. Este monitoreo contará con un enfoque sistémico que presenta un conjunto de indicadores trazadores agrupados en los dominios de efectividad, seguridad, gestión del riesgo y experiencia de la atención. El Anexo Técnico No. 1 de esta resolución contiene la ficha de los indicadores establecidos para las entidades obligadas a reportar, los cuales se vinculan entre sí con el propósito de articular la gestión y contribuir al logro de los resultados en salud para la población colombiana.

Artículo 5. Del reporte de información y de las responsabilidades de las entidades obligadas a reportar. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios —EAPB, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, deberán reportar la información de su competencia, contenida en los Anexos Técnicos Nos. 2 y 3 de esta resolución, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social — SISPRO de este Ministerio. (...)

CARGO SEPTIMO: Presunto incumplimiento a la Resolución 4445 de 1996 artículo 12, por la falta de cumplimiento en el número de unidades sanitarias requeridos para la sala de espera del piso 7, de conformidad con el hallazgo 32 de los fundamentos de hecho del presente Auto. La norma presuntamente vulnerada establece:

Resolución 4445 de 1996:

ARTICULO 12.- Unidad sanitaria. Todas las instituciones prestadoras de servicio de salud, instalarán en el área física destinada a los servicios, por lo menos una unidad sanitaria que

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

conste de: un inodoro y un lavamanos, por cada quince (15) personas, incluyendo pacientes ambulatorios, visitantes y personal que en el labore, discriminados por sexo y por uso. (...)

CARGO OCTAVO: Presunto incumplimiento a la Resolución 2003 de 2014 y su manual anexo numeral 2.3.2 en concordancia con la Resolución 2183 de 2004 capítulo III, por cuanto se evidenció que no se garantiza un adecuado control al proceso de esterilización, de conformidad con el hallazgo 161 de los fundamentos de hecho del presente Auto.

De conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos del presente asunto, el despacho encuentra mérito suficiente para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y elevar pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, por la presunta vulneración de las normas arriba descritas. Advirtiendo que la apertura formal de la investigación se efectúa en estricta sujeción a lo previsto por el artículo 2.5.3.7.17 del decreto 780 de 2016.

En consecuencia, el despacho considera advertir al investigado que cuando se imputa la responsabilidad en un pliego de cargos se habla de responsabilidad presunta que como tal puede desvirtuarse y por tanto requiere a la institución investigada a efectos de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

5. DE LAS SANCIONES APLICABLES

La administración es titular de una facultad sancionatoria, que tiene como finalidad proteger el ordenamiento jurídico. La potestad sancionatoria de carácter administrativo, busca encaminar la conducta de las personas naturales o jurídicas, cuando se transgreden disposiciones que deban ser cumplidas de manera perentoria.

Por tanto, se le informa al investigado que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 del Decreto 780 de 2016 y sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades corresponde a las entidades territoriales de salud y por ende a este despacho, adelantar los procedimientos administrativos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 9 de 1979 y las normas que la modifiquen o sustituyan las cuales teniendo en cuenta la gravedad de los hechos contemplan:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales;
- c. Cierre temporal o definitivo de la institución prestadora de servicios de salud o servicio respectivo.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

Que dichas sanciones serán determinadas por el fallador al momento de decidir de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al proceso, las circunstancias atenuación o agravación establecidas en el artículo 50 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- Ley 1437 de 2011 y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del ius puniendi.

6. APLICACIÓN DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN Y LEVANTAMIENTOS DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA Y LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

La Gobernación del Valle, alineada con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para contener la pandemia por COVID-19, controlar la propagación y mitigar sus efectos, expidió el Decreto Departamental N° 1-3-0731 del 01/04/2020 por medio del cual se suspendieron los términos trámites y actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa en la administración central departamental durante la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, el cual está vigente hasta el 31/05/2021, de tal manera que, los términos de los procesos se reanudarán a partir del primero (1°) de Junio de 2021 conforme a lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 1-17-0504 del 13 de mayo de 2021.

Considérese también que, en la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas de este despacho, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 491 de 2020 por lo cual se le solicita informar en su escrito de respuesta la dirección electrónica para recibir notificaciones y/o comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° de la precitada norma, la notificación o comunicación de los actos administrativos que expida esta Secretaría en el desarrollo del presente procedimiento administrativo se hará en lo sucesivo por correo electrónico; hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2021, ello mediante Resolución 001315 del 27 de agosto de 2021 y posteriormente mediante Resolución 001315 del 25 de noviembre de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social, se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2022.

Por lo anterior, en caso de no ser informado por usted la dirección electrónica esta Secretaría efectuará la notificación o comunicación del acto administrativo al correo electrónico registrado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en las bases de datos de la Secretaría

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

Departamental de Salud o de la Gobernación del Valle o en la página web del administrado.

De otra parte, las entidades del Estado también debieron adoptar medidas en materia de prestación de servicios para disminuir y/o evitar la propagación de la pandemia. Para los efectos anteriores, la Secretaría Departamental de Salud ha dispuesto del correo: secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co, y juridicaivcsalud@valledelcauca.gov.co, a través de los cuales los usuarios de los servicios de esta Secretaría podrán comunicarse. Adviértase que la presentación de oficios y demás trámites procesales propios del ejercicio de defensa y contradicción en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio también podrán canalizarse a través de este canal el cual será preferente.

Por lo anterior expuesto este Despacho,

ORDENA

Artículo 1º. Abrir investigación Administrativa al prestador de servicios de salud, ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, identificada con NIT 800215908-8 y código de habilitación N° 7600105305-03, representado legalmente por RAMON QUINTERO LOZANO y/o quien haga sus veces, quien comparecerá a la investigación para poner en su conocimiento el pliego de cargos atribuidos en virtud de la visita de verificación de las condiciones de habilitación del 04 de septiembre de 2018 finalizada el 13 de septiembre de 2018, por la presunta infracción del Decreto Único 780 de 2016 artículo 2.5.1.3.2.9 en concordancia con los artículos 3, 5 y 8 de la Resolución 2003 de 2014 y los numerales 2.3.2.1, 2.3.2.2., 2.3.2.3., 2.3.2.4., 2.3.2.5., 2.3.2.6., 2.3.2.7 y 2.3.2.10., Estándares y criterios de habilitación por servicio del Manual anexo, a la Resolución 2003 de 2014 artículo 12 numeral 12.3 y 12.4, al Decreto Único 780 de 2016 artículos 2.5.1.4.1, 2.5.1.4.6, 2.8.10.6, a la Resolución 1164 de 2002 artículo 7.2.1, al Decreto 2676 de 2000 artículo 5, a la Resolución 0256 de 2016 artículo 5 y 6, a la Resolución 4445 de 1996 artículo 12, a la Resolución 2183 de 2004 capítulo III, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Artículo 2º. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al prestador de servicios de Salud ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., en la dirección de correo electrónico registrada en REPS: oebetenyaned@esimed.com.co, almleon@esimed.com.co.

Parágrafo: Si no pudiere practicarse la notificación electrónica, se deberá NOTIFICAR POR AVISO el contenido del presente auto en la Av 3 norte #32an – 40 de la ciudad de Cali – Valle o en la página web y cartelera de Secretaría de Salud del Valle en los términos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

1.220.02-47.13

AUTO 1.220.02-47-13-312 de febrero 9/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. SEDE CLINICA ESIMED CALI NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 800215908-8 Y CÓDIGO DE HABILITACIÓN N° 7600105305-03.

Artículo 3°. Una vez surtido la notificación se le hace saber al prestador de servicios de Salud que cuenta con quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído de forma personal o a través de apoderado para rendir los respectivos descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Artículo 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo expuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Carol Adriana Díaz Forero- Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica SDS

Revisó: Lina María Collazos- Abogada Oficina Asesora Jurídica SDS

Revisó: Juan David Vinasco Marín- Jefe Encargado- Oficina Asesora Jurídica SDS